



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3520-2022-R-UNICA**

Ica, 17 de agosto de 2022

**VISTO:**

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación del CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante Oficio N°281-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE; solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del referido convenio de cooperación es el de fomentar el desarrollo profesional e integral de los Contadores y Auditores en cuanto a la subespecialidad de Auditoría conocida como la Auditoría Forense Antifraude, que atiende de manera integral el manejo de la prevención y combate de Fraude, Corrupción y Lavado de Dinero, que como una enfermedad afecta a individuos, empresas y gobiernos;

Que, con Informe N° 833-OAJ-UNICA-2022 de fecha 9 de agosto de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, recomendado lo siguiente: Que dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por Honorable Consejo Universitario, (...);



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2022, en uso de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**RECTOR**



*Nelly Julisa Casma García*  
**SECRETARIA GENERAL**



INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE  
Esfuerzos unidos contra el Fraude, corrupción y lavado de dinero

CONV. N.º 032...-D/OCRI-UNICA-2022.

## CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE

Conste por el presente documento el Convenio Marco Internacional de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N°027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA** y; de la otra parte el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE**, en español e "International Institute of Anti-fraud Forensic Auditors", en inglés, de ahora en adelante **IIAFA**, fundada el 29 de septiembre de 2008 como Asociación Sin Fines de Lucro con RNC o Cédula N° 4-30-07638-4 creada bajo la Ley 122-05 de 8 de abril de 2005 de República Dominicana, la cual rige el Fomento y Registro de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y Certificación de Registro de Propiedad Industrial N° 258226 en República Dominicana, con domicilio en Calle Francisco Prats Ramírez N°.556, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana, representada en este acto por el **Dr. JUAN IVÁN ROGERS HARPER**, Contador Público Autorizado N° 2943, Presidente Fundador del **IIAFA**, con domicilio ejecutivo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien recibe comunicaciones relacionadas con el IIAFA al [jrogers@iiafa.org](mailto:jrogers@iiafa.org) y al teléfono móvil +507 6685-4670; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Internacional de Cooperación Interinstitucional con fundamentado en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1993
- Código Civil Peruano
- Ley de Creación de la UNICA N° 12495.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatutos y Reglamento de **LA UNICA**
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- Estatutos y Reglamentos **DEL IIAFA**
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Otras normas legales de carácter vinculante

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros



INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE  
Educarlos unidos contra el Fraude, corrupción y lavado de dinero

CONV. N.º 32...-D/OCRI-UNICA-2022.

Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

**EL IIAFA**, establecer principios, normas y fundamentos en el ejercicio de la Auditoría Forense Antifraude a nivel académico, profesional, empresarial y gubernamental como una herramienta que contribuya a la prevención, disuasión, control, detección, investigación y combate del fraude, la corrupción y el lavado de dinero, proveyendo guías e instructivos para la elaboración, presentación y sustentación de Programas Antifraude o de un Informe de Auditoría Especial Forense, acompañado de notas, anexos y evidencias admisibles ante las autoridades y la justicia. Que para el cumplimiento de su objetivo el IIAFA ofrece distintos programas de entrenamiento para Contadores y Auditores de acuerdo con ciertos requisitos y emite, entre otras, la Certificación de Auditor Forense Antifraude, en español y "Anti-fraud Forensic Auditor", en inglés, con siglas iguales al (AFA), la más integral en materia de Auditoría Forense.

**EL IIAFA** y sus Certificaciones AFA y demás que emite el IIAFA, han sido reconocidas por la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), por la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraude y Crímenes Financieros (ALIFC), por el Colegio Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (CGCPA), por el Colegio de Contadores Públicos de Tumbes, Perú (CCPT), por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de República Dominicana (ICPARD), por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX) de Sucre, Bolivia, por la Confederación de Profesionales de Bolivia (CPB), por la Universidad Americana (UAM), por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE), por la Contraloría General de la República Dominicana (CGRD), por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE), por el Colegio de Contadores Públicos del Callao (CCPC), por Ridaro, Inc. (USA), por la Asociación de Contadores Públicos Autorizados de Panamá (ACONTAP), por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios (CCPMDD), por el Instituto Dominicano de Auditores Forenses (IDAF), por la Asociación de Profesionales de Poligrafía (AIPP), por el Colegio de Contadores Públicos de Ancash (CCPAncash), por el Colegio de Contadores Públicos de Ica (CCPI), por el Colegio de Contadores Públicos de Puno (CCPP), por el Colegio de Contadores Públicos de Junín (CCPJ), por la Asociación de Mujeres Contadoras Públicas Autorizadas de Panamá (AMUCOPA), por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa (CCPA) y la UNTUMBES que entrará al selecto grupo de instituciones de autoridad y proyección nacional e internacional en reconocer la Certificación AFA y



INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE  
Educarlos unidos contra el Fraude, corrupción y lavado de dinero

CONV. N.º...32...-D/OCRI-UNICA-2022.

demás que emite el IIAFA, así como hasta ahora han participado en ocho versiones del Programa AFA centenares de profesionales de 20 países de América y Europa.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio de cooperación es el de fomentar el desarrollo profesional e integral de los Contadores y Auditores en cuanto a la subespecialidad de Auditoría conocida como la Auditoría Forense Antifraude, que atiende de manera integral el manejo de la prevención y combate de Fraude, Corrupción y Lavado de Dinero, que como una enfermedad afecta a individuos, empresas y gobiernos.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

#### **4.1. Son obligaciones del IIAFA**

**4.1.1 EL IIAFA** realizará conferencias y asesoramientos en los Programas de Postgrado y de Grado relacionados al área de Contabilidad y Auditoría haciendo énfasis en el conocimiento especializado de Auditoría Forense Antifraude que atiende de manera integral en el área privada y pública, la prevención y combate contra los flagelos de fraude, corrupción y lavado de dinero para motivar la participación de las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNICA** a través de su facultad de Contabilidad en las jornadas de Certificación AFA y demás. Para este propósito y debidamente coordinado con **EL IIAFA**, los candidatos que deseen participar en los Programas de Certificación, **EL IIAFA** tendrán un trato especial en cuanto al valor según el programa elegido.

**4.1.2 EL IIAFA** ofrecerá a **LA UNICA**, a la firma del presente convenio, **dos Becas Completas para dos docentes de la carrera profesional de Contabilidad**, los mismos que luego de cumplir con los requisitos del **IIAFA** participará de manera totalmente gratuita en el Programa de Certificación AFA.

**4.1.3 EL IIAFA** a través del suscrito y/u otros AFA que sean asignados, se compromete previa coordinación y de ser el caso que **LA UNICA** requiera realizar actividades en materia de Auditoría Forense Antifraude, a impartir y compartir conocimientos de actualización por medio de seminarios y conferencias; para lo cual ambas partes deberán coordinar los gastos que genere dicho evento.

#### **4.2. Son obligaciones de LA UNICA**

**4.2.1 LA UNICA** reconocerá la Certificación AFA bilingüe en español: Auditor Forense Antifraude y en inglés: "Anti-fraud Forensic Auditor", la cual se emite conforme a sus estatutos y reglamentos del **IIAFA**, entre otras, y que provee a los potenciales



**INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE**  
Esfuerzos unidos contra el fraude, corrupción y lavado de dinero

CONV. N.º 32...-D/OCRI-UNICA-2022.

candidatos graduandos y/o exalumnos de Licenciatura en Contabilidad y afines de **LA UNICA**, poder optar por la Certificación AFA u otras que emite el **IIAFA**.

**4.2.2 LA UNICA** permitirá durante sus actividades promover gratuitamente los entrenamientos del **IIAFA** dirigidos a motivar la participación y certificación AFA u otras entre su personal académico, administrativo y estudiantes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- **Por LA UNICA:**
  - El Rector y/o la persona a quien designe.
  
- **Por "EL IIAFA"**
  - **Dr. JUAN IVÁN ROGERS HARPER**  
Presidente

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cruzar entre sí la respectiva comunicación por escrito o virtual, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso de la ejecución del presente Convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de dos (02) años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo entre las partes manifestado por escrito, para ello se debe efectuar periódicamente una evaluación de los avances del objetivo del Convenio.





INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE  
Especializándose en la lucha contra el fraude, corrupción y lavado de dinero

CONV. N.º 32...-D/OCRI-UNICA-2022.

### CLÁUSULA OCTAVA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes, está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.
- b) Por vencimiento de su plazo.
- c) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, a excepción del literal a) la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

### CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** establecen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, será solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.



**INSTITUTO INTERNACIONAL DE AUDITORES FORENSES ANTIFRAUDE**  
 Educamos unidos contra el fraude, corrupción e lavado de dinero

CONV. N.º...32...-D/OCRI-UNICA-2022.


**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DE TERMINOS Y CONDICIONES**

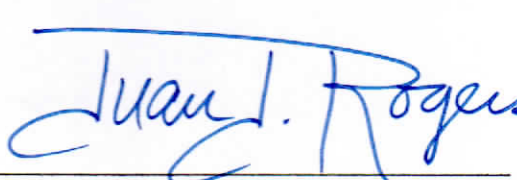
- 11.1 Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.
- 11.2 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente a la otra parte a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Internacional de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de AGOSTO del 2022.

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
 Rector  
 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. Juan Iván Rogers Harper**  
 Presidente Fundador  
 Instituto Internacional de Auditores Forenses Antifraude

